



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	ADRIANA MARÍA ZABALA MENA
Radicado	170014003001 20200023000
Asunto	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la presente demanda EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real prendaria promovida a través de apoderado judicial por el ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra ADRIANA MARÍA ZABALA MENA, debe inadmitirse con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Aportará el título valor base de la ejecución que aduce aportar en el acápite de pruebas de la demandada, sin que así lo haya hecho efectivamente.
2. Indicará la normativa que soporta la solicitud de embargo de dineros, cuando se quiere hacer valer la garantía prendaria que respalda la obligación que se reputa infundada.
3. Aportará el plan y el histórico de pagos de la obligación respaldada en el pagaré base de recaudo.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, a la abogada LUCÍA GARCÍA SOTO portadora de la Tarjeta Profesional N° 51.887 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, al tenor de lo establecido en el artículo 74 y 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

872f70b93caadd14d77ee23b10fdb5ef9176d95cb4b12f63ba2da72a46f0f34f

Documento generado en 02/06/2021 02:31:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**